



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021”.

GOBERNACIÓN DEL CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

OBJETO: “RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021”

VALLEDUPAR

AGOSTO DE 2026



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021".

CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. Objeto a contratar.
- 1.2. Descripción de la necesidad.
- 1.3. Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).
- 1.4. Aspectos Económicos.
 - 1.4.1. Encuesta mensual de servicios (EMS) – ENERO 2026
 - 1.4.2. Gremio y asociaciones que participan en el sector.
 - 1.4.3. Mercado laboral – ENERO 2026
 - 1.4.4. Índice de precios al consumidor (IPC).
 - 1.4.5. Producto Interno Bruto (PIB).
 - 1.4.6. Variación del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV).
 - 1.4.7. Tasa Representativa del Mercado (TRM).
- 1.5. Aspecto Técnico.
- 1.6. Aspecto Regulatorio
- 1.7. Presupuesto Oficial
- 1.8. Garantías
- 1.9. Matriz de Riesgos

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

- 2.1. Identificación de proveedores del sector.
- 2.2. Análisis requisitos diferenciales – Decreto 1860 de 2021 y posibilidad de Limitación Territorial
- 2.3. Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras públicas
 - 2.3.1. Convocatoria Limitada a Mipymes
- 2.4. Análisis Acreditación Industria Nacional
- 2.5. Tratados Comerciales
- 2.6. Capacidad Financiera y Organizacional
- 2.7. Requisitos Habilitantes

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

- 3.1. Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales.

4. GLOSARIO.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021”.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETO A CONTRATAR:

“RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021”.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Conforme a los principios contenidos en la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad y promover la prosperidad general, por ello corresponde a los departamentos implementar políticas de desarrollo regional, en armonía con los planes y programas nacionales para garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales a su cargo.

El artículo 336 de la Constitución Política determina que: *“Ningún monopolio podrá establecerse sino como arbitrio rentístico, con una finalidad de interés público o social y en virtud de la ley. (...)”*. La organización, administración, control y explotación de los monopolios rentísticos estarán sometidos a un régimen propio, fijado por la ley de iniciativa gubernamental. (...)”. El inciso 4º de la misma norma establece a su vez que: *“(...) Las rentas obtenidas en el ejercicio de los monopolios de suerte y azar estarán destinadas exclusivamente a los servicios de salud”*, destinación que de manera taxativa define el artículo 42 de la Ley 643 de 2001. Esta disposición de rango constitucional dispone que la organización, administración, control y explotación de los monopolios rentísticos estarían sometidos a un régimen propio, fijado por la ley de iniciativa gubernamental. Previsiones que se complementan con lo previsto en el artículo 49 superior, en virtud del cual la atención de la salud constituye un servicio público a cargo del Estado y del artículo 52 de la Ley 643 de 2001, a cuyo tenor los recursos del monopolio son públicos.

El monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 643 de 2001, los decretos reglamentarios y modificatorios, se define como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, facultad que siempre se ejercerá como actividad que debe respetar el interés público y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud, incluidos sus costos prestacionales y la investigación. Los recursos derivados de estos contratos de concesión son considerados públicos del orden territorial y distrital destinados al sector de salud.

Los juegos de suerte y azar, se encuentran definidos en el artículo 5º de la mencionada Ley 643 de 2001, como aquellos juegos en los cuales, según las reglas predeterminadas en la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad. También define como de suerte y azar aquellos juegos en los cuales se participa sin pagar directamente por hacerlo, y que ofrecen como premio un bien o servicio, el cual obtendrá si se acierta o si se da la condición requerida para ganar.

📍 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

✉ contactenos@cesar.gov.co ☎ 605 5885602 📱 Gobcesar 🌐 GobdelCesar

🏠 Gobernación del Departamento del Cesar



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2001”.

Por otra parte, la Ley 643 de 2001 o Ley de Régimen Propio de los Juegos de Suerte y Azar, reguló la modalidad de juego de las apuestas permanentes o “Chance”, indicando que:

“Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario que para todo medio de comercialización podrá ser físico o electrónico, en forma sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cinco (5) cifras, de manera que si su número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor y una cifra de la serie o con el resultado de un premio seco de la lotería o del juego autorizado para el efecto, nacional o extranjero, gana un premio en dinero, de acuerdo con un plan predefinido y autorizado por el Gobierno nacional sin que se exija la incorporación del plan de premios en el contenido del formulario físico.” Artículo 21 Ley 643 de 2001, modificado por el artículo 157 de la Ley 2294 de 2023.

El artículo 22 de la Ley 643 de 2001, modificado por el artículo 159 de la Ley 2294 de 2023, señala:

“EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE EL JUEGO DE CHANCE. Corresponde a los departamentos y al Distrito Capital la explotación, como arbitrio rentístico, del juego de chance. La explotación la podrán realizar directamente por intermedio de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado operadoras de loterías (...). Solo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance a través de terceros seleccionados mediante el trámite de licitación pública que otorgue la concesión cuyo plazo será de cinco (5) años, prorrogables por una sola vez antes del vencimiento del plazo inicial y siempre que el concesionario demuestre el cumplimiento de las condiciones determinadas por la entidad concedente para el desarrollo de las apuestas de las que trata el presente artículo.

De otro lado, el artículo 2.7.2.1.2 del Decreto 1068 de 2015, define al operador del juego como “el concesionario que en virtud de un contrato de concesión coloca en forma directa o indirecta el juego de chance”.

Luego entonces, la operación del juego de chance, en virtud de la Ley 643 de 2001, solo se puede operar a través de terceros seleccionados mediante Licitación Pública y en virtud de un Contrato de Concesión, el cual deberá ejecutarse por un término de cinco (5) años, prorrogables por una sola vez antes del vencimiento del plazo inicial de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 643 de 2001”.

EL Concesionario deberá pagar los derechos de explotación (12% de los ingresos brutos), más los gastos de administración (1% de los derechos de explotación). Los derechos de explotación son destinados exclusivamente para la salud del Departamento.

Ahora bien, respecto al tercero por seleccionar, se debe tener en cuenta que, para este tipo de procesos de contratación, solo pueden participar personas jurídicas en virtud de lo señalado en el artículo 7 de la Ley 643 de 2001. Lo cual fue reiterado por la Sala Plena de la Corte Constitucional mediante sentencia C-031 del 28 de enero de 2003 (M.P. Manuel José Cepeda Espinosa).

La Ley 80 de 1993 en su artículo 32, numeral 4º, define el contrato de concesión de la siguiente manera:

“Los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden”.

Así mismo, el artículo 3º de la Ley 643 de 2001, establece que la gestión de juegos de suerte y azar se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

📍 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

✉ contactenos@cesar.gov.co ☎ 605 5885602 📱 Gobcesar ✖ GobdelCesar

🏠 Gobernación del Departamento del Cesar



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021".

- a) Finalidad social prevalente.
- b) Transparencia.
- c) Racionalidad económica en la operación.
- d) Vinculación de la renta a los servicios de salud.

El Departamento del Cesar ejerce la explotación del juego de chance, conforme los artículos 336 y 362 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 643 de 2001, a través de terceros con la finalidad de destinar sus rentas al servicio de salud bajo un régimen propio.

El Departamento del Cesar en aras de garantizar los recursos con destinación a los servicios de salud pública, y ejerciendo sus facultades como arbitrio rentístico, efectuará apertura del proceso bajo la modalidad de selección de Licitación Pública, para otorgar la operación del juego de chance, mediante Contrato de Concesión, al tercero que cumpla con los requisitos dispuestos en las normas legales, reglamentarias y en el pliego de condiciones. Explotación destinada exclusivamente al servicio público de la salud y el pago de unos gastos de administración, todo ello bajo la vigilancia y control de la entidad concedente.

Por tal motivo y atendiendo el principio de planeación en materia contractual, se realizará la selección objetiva de la persona jurídica que, en calidad de Concesionario, se encargará de la operación de las apuestas permanentes en el Departamento del Cesar, por el término de cinco (5) años, prorrogable por 5 años más conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 643 del 2001".

1.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el servicio a contratar se puede encontrar codificado en alguna de las siguientes opciones, codificación que puede ser ajustada al momento de publicar el proceso de selección:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
48000000	48120000	48121300	48121302	Gestión de juego y sistemas de apuestas en red

1.4. ASPECTOS ECONÓMICOS

1.4.1.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIO (EMS) – ENERO 2026



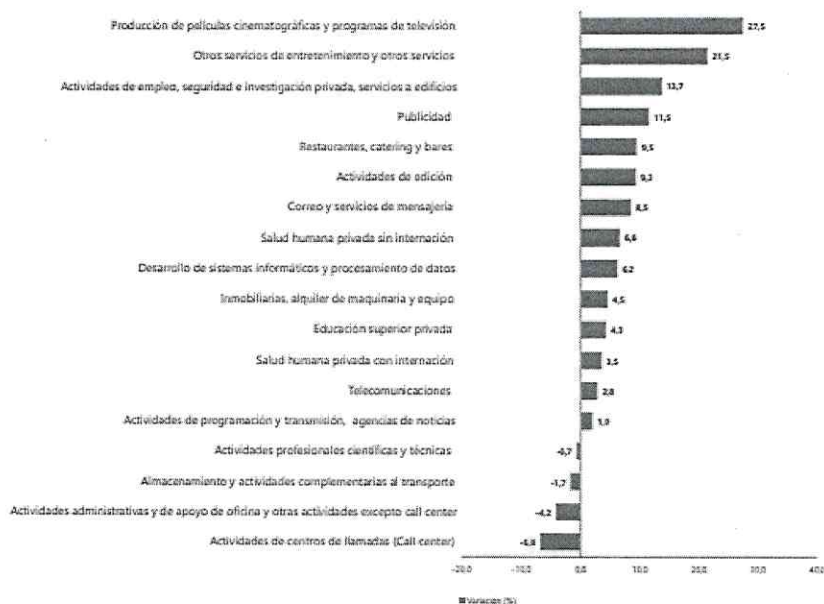
GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021^{***}.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Mayo de 2026^P

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026^P / mayo 2025



Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (mayo 2026^p / mayo 2025)

En mayo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2025.



GOBERNACIÓN DEL CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021".

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Total nacional

Mayo 2026^p / mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales		Ingresos por servicios		Ventas de Mercancías		Otras Ingresos	
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)		Contribución (PP)		Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-1,7		-2,1		-0,0		0,4	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,5		8,6		-0,0		-0,1	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,5		8,2		1,2		0,0	
J	División 58	Actividades de edición	9,3		0,0		-0,2		9,5	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	27,5		21,1		1,0		5,4	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1,8		-0,5		0,0		2,4	
J	División 61	Telecomunicaciones	2,8		4,5		-1,6		-0,1	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,2		5,2		1,0		-0,0	
LN	Sección L, División 68, excepto Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,5		6,9		-2,4		0,1	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,7		-0,7		-0,0		0,1	
M	Clase 7310	Publicidad	11,5		11,5		0,0		0,0	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,7		13,9		-0,1		-0,1	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,8		-6,9		0,0		0,1	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-4,2		-4,5		0,0		0,3	
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,1		3,6		0,0		0,7	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,5		4,2		-0,8		0,1	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6		6,2		-0,1		0,4	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	21,5		18,3		1,0		2,2	

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2026^p / mayo 2025)

En mayo de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2025.



GOBERNACIÓN DEL CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021***.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026^p / mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total ^a	Permanente	Temporal directo	Agencias	Miudad ^b Hacia categoría ^c
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (P9)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,7	1,6	-1,6	0,7	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-7,1	-0,8	-1,0	-5,3	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,8	-0,5	-1,3	0,1	
J	División 58	Actividades de edición	-12,1	-6,9	-3,7	-1,5	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	10,8	2,3	0,7	-0,3	
J	División 60 y Clase 6091	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,0	-0,5	-0,1	-2,3	
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,4	-6,3	0,4	-2,5	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,3	0,4	0,5	0,4	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7720 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-2,5	0,1	-0,7	-1,9	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,1	-0,0	-2,1	2,0	
M	Clase 7310	Publicidad	-5,7	-1,5	-4,7	0,4	
N	Divisiones 76, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1,3	1,0	-0,4	0,5	-2,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-13,6	-10,7	-2,9	0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-13,4	-4,7	-7,3	-1,4	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,7	0,33	-0,66	-0,06	-0,05
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,0	-1,3	-0,1	-0,6	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,5	-0,9	0,6	-0,3	
S	Divisiones 90, 92, 93, 94 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,7	-1,2	-1,4	-0,1	

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2026^p / mayo 2025)

En mayo de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con mayo de 2025.



GOBERNACIÓN DEL CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021".

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026* / mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	10,5	5,4	5,1	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	18,4	12,1	6,2	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	18,6	10,1	8,5	
J	División 58	Actividades de edición	10,9	5,9	5,0	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	20,7	7,6	13,1	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,4	1,2	3,3	
J	División 61	Telecomunicaciones	4,5	2,3	2,2	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,8	0,1	0,7	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,3	5,8	5,6	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,2	3,3	3,8	
M	Clase 7310	Publicidad	6,8	5,4	1,5	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	21,0	5,7	9,4	5,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,0	2,3	5,8	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	20,9	13,2	7,7	
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,0	0,5	1,7	3,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,1	3,3	4,8	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,6	2,7	5,9	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,9	6,8	9,1	

Fuente: DANE, EMS.

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - mayo 2026 p / enero - mayo 2025)

En lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, catorce presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.



GOBERNACIÓN DEL CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021***.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - mayo 2026^p / enero - mayo 2025

Sección	División	Descripción	Variación (%) Año corrido		
			Ingresos	Personal Ocupado total ^a	Salarios ^{ab}
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,2	0,7	11,8
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,0	-5,0	19,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,5	-1,6	20,2
J	División 58	Actividades de edición	0,6	-11,1	7,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	18,0	9,6	14,9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,9	0,2	7,7
J	División 61	Telecomunicaciones	1,9	-7,5	9,4
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,2	1,1	2,5
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,3	-1,5	10,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	12,5	-1,8	7,0
M	Clase 7310	Publicidad	10,7	-4,5	9,8
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,8	-1,2	19,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,0	-9,9	9,3
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-2,1	-8,9	20,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,6	-0,9	6,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,8	-1,9	8,9
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,4	-0,3	8,9
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	14,6	-2,0	15,7

Fuente: DANE, EMS.

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (junio 2025 - mayo 2026 p / junio 2024 - mayo 2025)

En el año móvil hasta mayo de 2026, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta mayo de 2025.



GOBERNACIÓN DEL CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021***.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Total nacional

Junio 2025 - mayo 2026^p / junio 2024 - mayo 2025

Sección	División	Descripción	Variación (%) Doce meses		
			Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3,6	2,2	8,8
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,8	-2,3	15,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,2	-0,9	15,7
J	División 58	Actividades de edición	2,6	-7,3	7,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	7,9	3,6	10,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,4	0,1	6,1
J	División 61	Telecomunicaciones	1,4	-7,5	7,9
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,6	0,2	4,6
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,0	-0,7	9,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,6	-4,0	7,1
M	Clase 7310	Publicidad	10,6	-1,2	9,4
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,1	-0,6	14,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,0	-7,1	7,9
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	2,2	-2,8	14,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,3	-0,8	6,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,9	-2,4	7,9
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,9	0,1	8,6
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,6	-1,7	12,6

Fuente: DANE, EMS.

Elaboración: Gobernación del Cesar

1.4.2. GREMIO Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

A continuación, se presentan algunos de los gremios y asociaciones del sector:

ANDI	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA
ANALDEX	ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR
ACOPI	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
FENALCO	FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES
ASOJUEGOS	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE OPERADORES DE JUEGOS.
FECOLJUEGOS	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESARIOS DE JUEGOS DE

📍 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

✉ contactenos@cesar.gov.co ☎ 605 5885602 📱 Gobcesar 🌐 GobdelCesar

🏠 Gobernación del Departamento del Cesar



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021".

	SUERTE Y AZAR.
FEDELCO	FEDERACIÓN DE LOTERÍAS DE COLOMBIA.
CONNAZAR	CONSORCIO NACIONAL DE CONCESIONARIOS DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR.

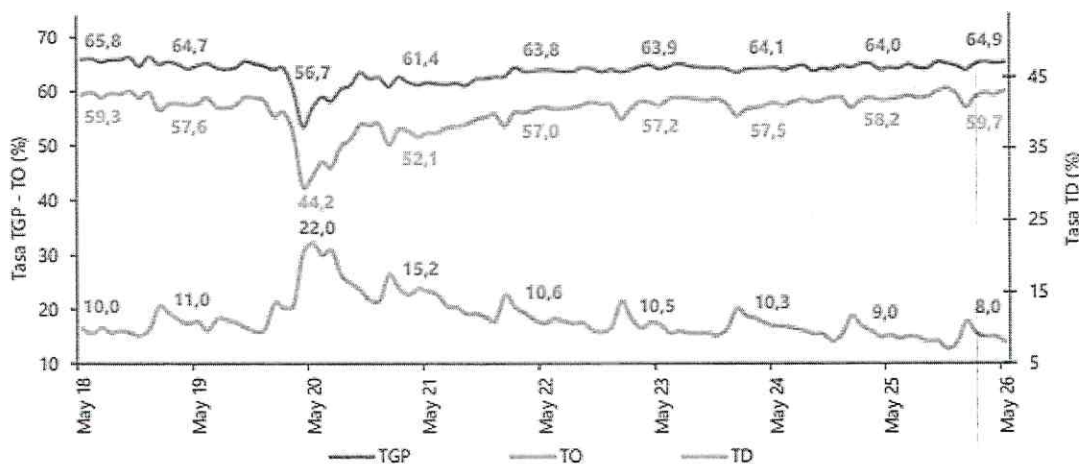
1.4.3.

MERCADO LABORAL – MAYO 2026

Principales indicadores del mercado laboral

Mayo de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Nota: datos suministrados con proyecciones de población, elaborados con base en las estadísticas del Censo 2018.

Total nacional mensual

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

📍 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

✉ contactenos@cesar.gov.co ☎ 605 5885602 📱 Gobcesar 🌐 GobdelCesar

🏠 Gobernación del Departamento del Cesar

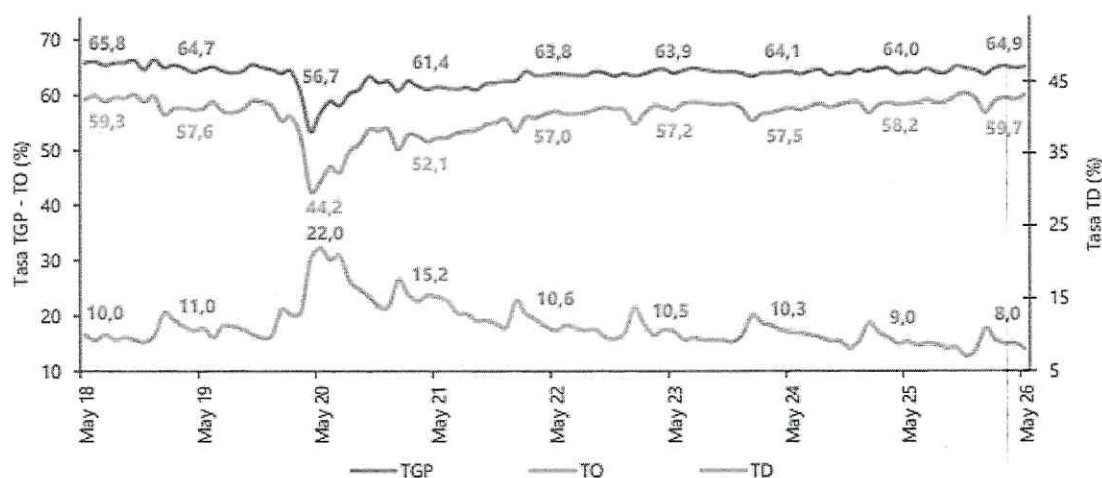


GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021".

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

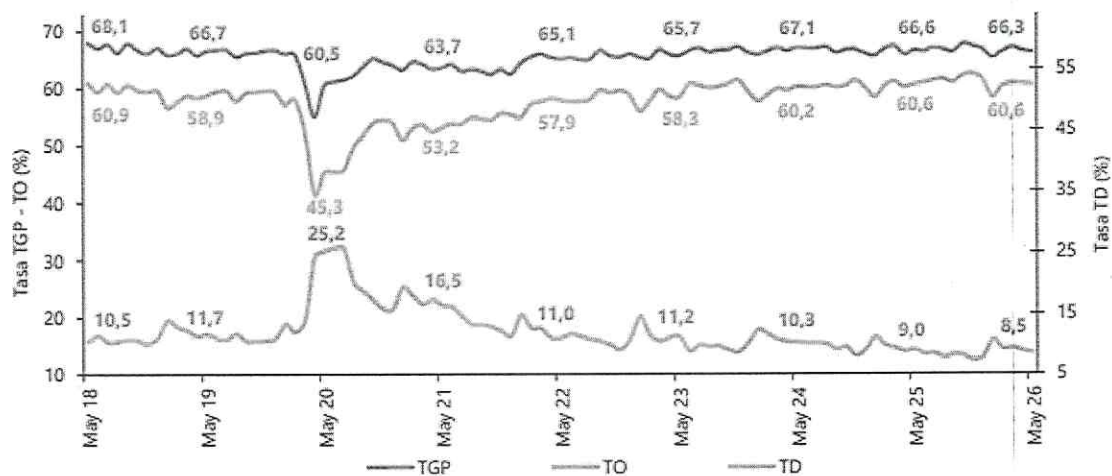


GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021".

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil marzo - mayo 2026 fue 8,5%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (58,3%).

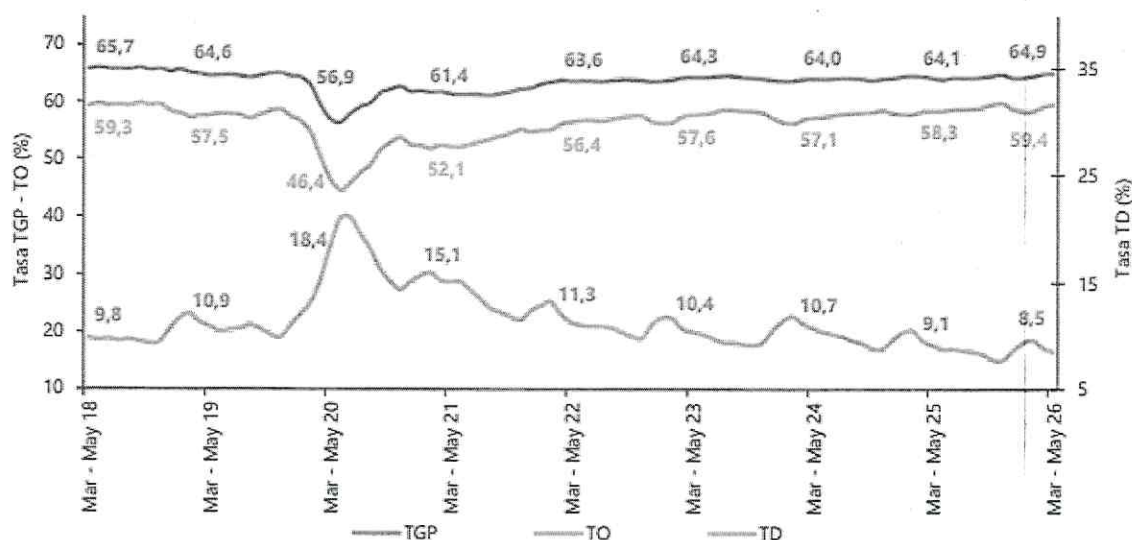


GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021".

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo - mayo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En el trimestre móvil marzo - mayo 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,9%, mientras que en el trimestre móvil marzo - mayo 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6%, siendo similar a la registrada en el mismo periodo del año anterior. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,7%, en tanto que en el mismo periodo del año anterior fue 60,6%.

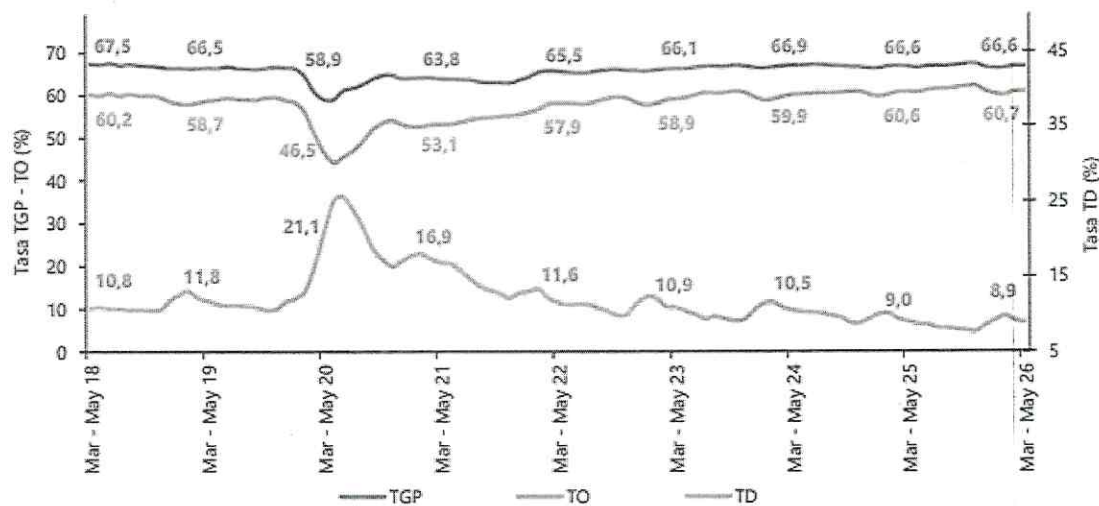


GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021"".

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo - mayo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

1.4.4.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) – FEBRERO 2026



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

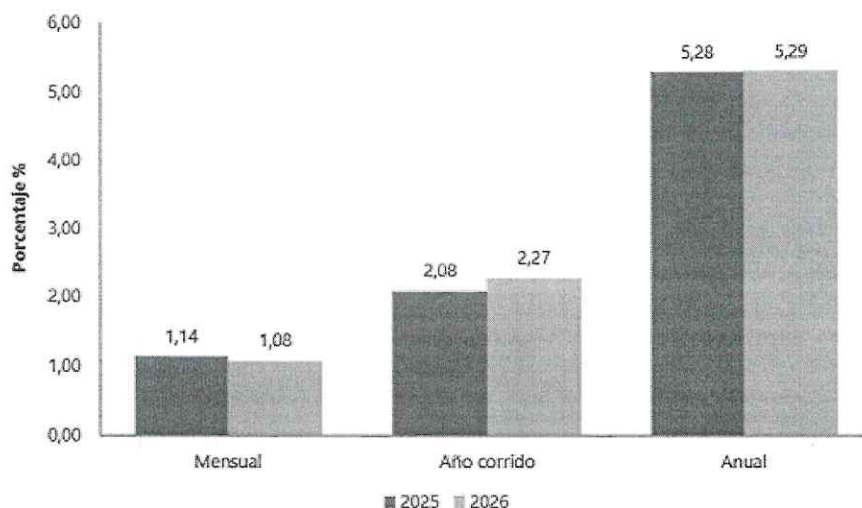
ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021".

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Febrero 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Febrero 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021¹”.

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,06	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,63	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,46	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,08%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,92 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En febrero de 2026 en comparación con enero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (3,88%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,19%), educación preescolar y básica primaria (6,01%), educación secundaria (6,01%), arriendo imputado (0,48%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (5,57%), arriendo efectivo (0,51%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,77%), frutas frescas (3,05%) y papas (10,58%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,57%), electricidad (-1,23%), cines y teatros (-4,66%), vehículo particular nuevo o usado (-0,48%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-8,26%).



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021””.

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Febrero 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	3,88	0,19
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,19	0,09
Educación preescolar y básica primaria	6,01	0,09
Educación secundaria	6,01	0,06
Arriendo imputado	0,48	0,06
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	5,57	0,05
Arriendo efectivo	0,51	0,05
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,77	0,04
Frutas frescas	3,05	0,04
Papas	10,58	0,04

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y Subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - febrero), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,27%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (4,36%), Transporte (3,24%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,98%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,95%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,75%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (2,16%), Bienes y servicios diversos (1,82%), Prendas de vestir y calzado (0,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,68%), Recreación y cultura (0,58%) y por último, Información y comunicación (0,07%).



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021".

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	2,74	0,30	4,36	0,50
Transporte	12,93	3,31	0,44	3,24	0,43
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,24	0,42	2,98	0,56
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,62	0,03	2,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,35	0,05	2,75	0,11
TOTAL	100,00	2,08	2,08	2,27	2,27
Salud	1,71	1,58	0,03	2,16	0,04
Bienes y servicios diversos	5,36	1,36	0,07	1,82	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,87	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,56	0,49	0,68	0,21
Recreación y cultura	3,79	0,75	0,02	0,58	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,21	-0,01	0,07	0,00

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - febrero), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte, Educación y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales en conjunto contribuyeron con 1,93 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En febrero de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: transporte urbano (9,19%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (4,60%), arriendo imputado (0,91%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (4,20%), educación preescolar y básica primaria (6,01%), carne de res y derivados (3,67%), servicio doméstico (8,62%), arriendo efectivo (0,92%), frutas frescas (5,51%) y papas (22,07%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: electricidad (-2,13%), combustibles para vehículos (-1,77%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,56%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, marmelos, cocadas para consumo en el hogar (-10,94%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,56%).



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021".

**Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Febrero 2026**

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	9,19	0,44
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	4,60	0,35
Arriendo imputado	0,91	0,12
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	4,20	0,10
Educación preescolar y básica primaria	6,01	0,09
Carne de res y derivados	3,67	0,09
Servicio doméstico	8,62	0,09
Arriendo efectivo	0,92	0,09
Frutas frescas	5,51	0,07
Papas	22,07	0,07

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 5,29% en comparación con febrero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,61%), Salud (7,82%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,76%), Educación (7,44%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,84%) y por último, Bienes y servicios diversos (5,45%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,29%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,27%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,73%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,85%), Prendas de vestir y calzado (2,61%), Recreación y cultura (1,68%) y por último, Información y comunicación (1,51%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021”.

**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,73	0,84	9,81	1,07
Salud	1,71	5,42	0,09	7,82	0,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,92	0,08	7,78	0,13
Educación	4,41	7,38	0,30	7,44	0,31
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,58	0,86	5,84	1,09
Bienes y servicios diversos	5,38	3,43	0,18	5,45	0,28
TOTAL	100,00	5,28	5,28	5,29	5,29
Transporte	12,93	5,64	0,76	5,27	0,72
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,48	0,10	4,73	0,19
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,58	2,02	3,85	1,20
Prendas de vestir y calzado	3,88	1,44	0,05	2,61	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,81	0,03	1,68	0,05
Información y comunicación	4,33	-1,24	-0,03	1,51	0,04

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,38 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En febrero de 2026 en comparación con febrero de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,58%), arriendo imputado (4,92%), transporte urbano (10,75%), arriendo efectivo (4,94%), carne de res y derivados (12,04%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (10,07%), plátanos (36,41%), educación preescolar y básica primaria (8,23%), servicio doméstico (12,48%) y servicios relacionados con la copropiedad (10,47%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: electricidad (-4,91%), arroz (-7,10%), gas (-3,88%), carne de cerdo y derivados (-5,34%) y huevos (-3,38%).



GOBERNACIÓN DEL CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021***.

**Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Febrero 2026**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,58	0,72
Arriendo imputado	4,92	0,62
Transporte urbano	10,75	0,52
Arriendo efectivo	4,94	0,46
Carne de res y derivados	12,04	0,28
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	10,07	0,23
Plátanos	36,41	0,13
Educación preescolar y básica primaria	8,23	0,13
Servicio doméstico	12,48	0,13
Servicios relacionados con la copropiedad	10,47	0,13

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Total IPC

Febrero 2025 - 2026

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Pobres	0,97	1,07	1,98	2,23	5,32	5,23
Vulnerables	0,95	1,08	2,02	2,35	5,18	5,31
Clase media	1,09	1,07	2,08	2,31	5,24	5,34
Ingresos altos	1,38	1,09	2,15	2,14	5,42	5,16
Total nivel de ingresos	1,14	1,08	2,08	2,27	5,28	5,29

Fuente: DANE, IPC.

* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

📍 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

✉ contactenos@cesar.gov.co ☎ 605 5885602 @ Gobcesar X GobdelCesar

🏠 Gobernación del Departamento del Cesar



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

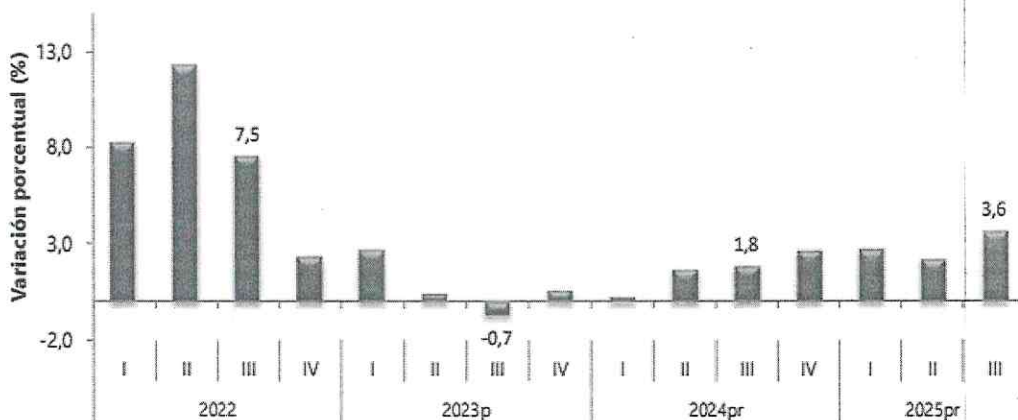
RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021^{***}.

En febrero de 2026, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (1,07%), Vulnerables (1,08%), Clase media (1,07%), Ingresos altos (1,09%) y por último, Total nivel de ingresos (1,08%). En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (2,23%), Vulnerables (2,35%), Clase media (2,31%), Ingresos altos (2,14%) y por último, Total nivel de ingresos (2,27%). La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,23%), Vulnerables (5,31%), Clase media (5,34%), Ingresos altos (5,16%) y por último, Total nivel de ingresos (5,29%).

1.4.5. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) – III TRIMESTRE 2025

Producto Interno Bruto (PIB) III trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2022-I / 2025^{pr}-III



Fuente: DANE, PIB_T

¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{pr}preliminar

^pprovisional

Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al

📍 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

✉ contactenos@cesar.gov.co ☎ 605 5885602 📱 Gobcesar 🌐 GobdelCesar

🏠 Gobernación del Departamento del Cesar



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021".

mismo periodo de 2024pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual). • Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%. • Actividades financieras y de seguros crece 2,3%. • Industrias manufactureras crece 1,5%.



GOBERNACIÓN DEL CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021^{***}.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -III / 2024 ^{Pr} -III	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -III / 2025 ^{Pr} -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	3,6	2,8	1,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	3,6	2,8	1,2

Fuente: DANE, PIB_T

1.4.6. VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV)

El salario mínimo legal mensual (SMMLV) para 2026 se fijó en **\$1.750.905** y el auxilio de transporte 2026 en **\$249.095**, para un **total mensual de \$2.000.000**. Ambas medidas rigen a partir del **1° de enero de 2026** y quedaron oficializadas mediante los **Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025**.

Concepto	2025	2026	Norma 2026
Salario mínimo (SMMLV)	\$1.423.500	\$1.750.905	Decreto 1469 de 2025
Auxilio de transporte	\$200.000	\$249.095	Decreto 1470 de 2025
Total mensual (SMMLV + auxilio)	\$1.623.500	\$2.000.000	(cálculo aritmético)



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021".

Fuente: <https://consultorsalud.com/aumento-del-salario-minimo-en-colombia-2026/#:~:text=El%20salario%20m%C3%ADnimo%20legal%20mensual,29%20de%20diciembre%20de%202025.>

El SMMLV 2026 corresponde a un incremento del 23% frente a 2025, equivalente a un aumento nominal de \$327.405.

Para el comparativo, el decreto toma como base que el salario mínimo 2025 fue \$1.423.500.

En el caso del auxilio de transporte 2026, el Gobierno lo fija aplicando un incremento de 24,5% respecto del valor vigente en 2025 y lo establece en \$249.095.

El mismo decreto recuerda que el auxilio de transporte 2025 fue \$200.000.

- Debates y trámite de concertación del salario mínimo 2026

El Decreto 1469 de 2025 reconstruye el proceso de concertación y deja trazabilidad de las posiciones presentadas en la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales:

- En sesión del 9 de diciembre de 2025, las centrales sindicales (y confederaciones de pensionados) presentaron una propuesta de incremento del 16%.
- En esa misma sesión, gremios empresariales informaron una posición de 7,21%, sustentada en la suma de inflación esperada (5,3%), productividad (0,91) y 1 punto porcentual adicional.

Al no alcanzarse acuerdo, la Secretaría Técnica recordó el término de 48 horas para entregar salvedades por escrito y el decreto registra su recepción el 17 de diciembre de 2025, así como la decisión de evaluar integralmente las posturas para adoptar la fijación por decreto.

- Parámetros técnicos considerados para fijar el salario mínimo 2026

El decreto señala que, cuando la fijación corresponde al Gobierno Nacional, debe ponderar integralmente los parámetros del artículo 8 de la Ley 278 de 1996 y documenta los insumos técnicos usados para 2026, entre ellos:

Inflación e IPC observado

Se toma como referencia la variación anual del IPC a noviembre de 2025 (5,3%) como "dato oficial más reciente disponible" previo a la expedición.

Meta de inflación 2026

Se considera la meta de inflación del 3% y su intervalo objetivo $3\% \pm 1\%$, como referente de convergencia macroeconómica.

Productividad, salarios e ingreso nacional

El decreto incorpora la productividad oficial disponible, incluyendo PTF (0,91%), productividad laboral por hora (0,57%) y por persona empleada (-0,32%).

También incluye la estimación de 2,81 puntos porcentuales asociada a la contribución de los salarios al crecimiento del ingreso total de la economía (variación entre primeros trimestres de 2024 y 2025).

PIB y desempeño económico

Como desempeño económico relevante, se considera el crecimiento anual del PIB (3,6%) en el III trimestre de 2025 y el crecimiento del año corrido (2,8%) (enero–septiembre), con referencia adicional a un rango de cierre 2025 cercano a 2,6%–2,9%.

El decreto enfatiza que estos parámetros orientan la decisión, sin que exista una fórmula automática u obligatoria para determinar el incremento.

- El salario mínimo vital como marco explicativo del incremento del 23%

Un elemento central del Decreto 1469 de 2025 es el uso del concepto de salario vital como criterio orientador de suficiencia material, apoyado en referencias metodológicas de la OIT (sin atribuirles carácter normativo vinculante).

📍 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

✉ contactenos@cesar.gov.co ☎ 605 5885602 📱 Gobcesar 📠 GabdelCesar

🏠 Gobernación del Departamento del Cesar



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021".

En particular, el decreto sobre el salario mínimo vital consigna:

- Costo estimado de la canasta vital para un hogar de cuatro personas: \$2.982.589 mensuales.
- Estimación de salario vital para un hogar de tres integrantes: \$1.658.957, ajustado por inflación estimada 2025 (5,3%) a \$1.746.882.
- Deflactando con inflación estimada para 2026 (4,54%), el valor aproximado sería \$1.826.190, frente a lo cual se describe una brecha porcentual aproximada de 28,3% al compararlo con el SMMLV 2025.

Con base en ese marco, el decreto indica que no se busca cerrar totalmente la brecha en una sola vigencia y justifica un incremento inicial del 23% desde 2026, complementable con ajustes posteriores. Ese 23% se materializa en el SMMLV 2026 de \$1.750.905 y en el aumento nominal de \$327.405.

- Auxilio de transporte 2026: alcance, tope y conectividad digital

El auxilio de transporte se define como una prestación legal de naturaleza no salarial, destinada a contribuir a la cobertura parcial de costos de desplazamiento, y aplica a quienes devengan hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para 2026, el decreto fija su valor en \$249.095 y ordena su pago por los empleadores donde exista servicio público de transporte.

Un punto operativo relevante para empleadores (incluidos prestadores y aseguradores con esquemas de trabajo a distancia) es que, en modalidades como teletrabajo, cuando no hay desplazamiento físico, la finalidad del auxilio se satisface mediante su reconocimiento como auxilio de conectividad digital para la persona trabajadora que devengue menos de dos salarios mínimos, en sustitución del auxilio de transporte y "sin" constituir un beneficio adicional independiente.

Te puede interesar: Consultorsalud y 1000Sillas te ayudan a organizar tus eventos del sector salud en el 2026:

- Implicaciones operativas para EPS e IPS en 2026

Sin introducir supuestos externos a los decretos, el ajuste del SMMLV 2026 y del auxilio de transporte 2026 suele traducirse en decisiones internas inmediatas para organizaciones del sector salud (IPS, operadores logísticos, gestores farmacéuticos y, en general, empleadores con nóminas amplias), principalmente en:

- Nómina y presupuestos 2026: actualización de parametrizaciones del SMMLV (\$1.750.905) y del auxilio (\$249.095) desde el 1° de enero.
- Reglas de aplicación del auxilio: verificación del criterio "hasta 2 SMMLV" y tratamiento en modalidades a distancia como conectividad digital en los términos descritos por el decreto.
- Contratación y tercerización: revisión de contratos de servicios donde existan cláusulas de ajuste anual ligadas al salario mínimo, para prevenir desalineaciones operativas desde enero. (Lectura recomendada: aplicar estrictamente lo pactado y documentar trazabilidad del cambio normativo).
- Planeación de costos: el Decreto 1469 deja claro que la decisión se soporta en una ponderación de inflación, productividad y desempeño económico, sin fórmula automática, lo cual es útil para justificar internamente modelos de sensibilidad y escenarios en 2026.

1.4.7. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. (Banco de la República de

📍 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

✉ contactenos@cesar.gov.co ☎ 605 5885602 📱 Gobcesar ✖ GobdelCesar

🏠 Gobernación del Departamento del Cesar



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021".

Colombia).

A partir del 1 de marzo de 2018, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM, corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Superintendencia Financiera de Colombia).

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,204.51	5-Ago-2026

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia.

1.5 ASPECTO TECNICO

Ver Anexo Técnico

1.6 ASPECTO REGULATORIO

La modalidad de contratación para la selección del operador del Juego de Apuestas permanentes Chance, será la **LICITACIÓN PÚBLICA**, conforme a las siguientes razones:

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 2º del Artículo 22 e inciso 2º del Artículo 25 de la ley 643 de 2001:

"Sólo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance, a través de terceros, seleccionados mediante licitación pública (...)"

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de la Licitación Pública, selección Abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 del presente artículo (...)"

Por lo tanto y teniendo en cuenta que el objeto del contrato a celebrar, no está comprendido dentro de las excepciones de que trata la disposición citada, y dado que la ley prevalente, esto es, la Ley 643 de 2001, establece de manera taxativa dicha figura, como única modalidad de selección, se tiene que el procedimiento a seguir es el de la: Licitación Pública.

Así mismo, el contrato resultante de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con el Artículo 2.7.2.4.2., del Decreto 1068 de 2015, se regirá por la Ley de Régimen Propio de los Juegos de Suerte y Azar, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y las normas

📍 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

✉ contactenos@cesar.gov.co ☎ 605 5885602 📱 Gobo Cesar 📧 GobdelCesar

🏠 Gobernación del Departamento del Cesar



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021”.

reglamentarias de dichos ordenamientos, entre la cuales tenemos; la Ley 1150 de 2007, Ley 1393 de 2010, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

De igual manera, se sustenta jurídicamente la modalidad de selección del presente proceso en el Decreto 1082 de 2015, en su Sección 1 – Modalidades de Selección, Sub sección 1 – Licitación Pública y todas las normas vigentes concordantes aplicables.

En este orden de ideas, la Gobernación del Cesar, entregará la Concesión para la Operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance, a un tercero (persona jurídica), el cual será seleccionado mediante el proceso de Licitación Pública.

1.7 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del contrato a celebrarse es determinable conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 643 de 2001, modificado por el artículo 60 de la Ley 1955 de 2019, que dispone:

“Para los pliegos de condiciones, la legalización y la tasación de las garantías anuales de los contratos de concesión, el valor contractual será el 12% de los ingresos brutos del juego de los últimos 5 años.”

De acuerdo con la información aportada por el operador, los ingresos brutos del juego del chance de los últimos cinco (5) años se describe en el siguiente cuadro:

AÑO	MES	VIGENCIA	INGRESOS BRUTOS	INGRESOS BRUTOS POR ANUALIDAD
1	Agosto	2021	\$ 2,105,411,964.00	\$ 29,853,719,837.00
	Septiembre	2021	\$ 2,208,151,443.00	
	Octubre	2021	\$ 2,234,653,531.00	
	Noviembre	2021	\$ 1,845,029,806.00	
	Diciembre	2021	\$ 3,609,895,839.00	
	Enero	2022	\$ 2,871,734,850.00	
	Febrero	2022	\$ 2,326,174,822.00	
	Marzo	2022	\$ 2,524,743,294.00	
	Abril	2022	\$ 2,405,314,100.00	
	Mayo	2022	\$ 2,581,924,050.00	
	Junio	2022	\$ 2,544,027,411.00	
	Julio	2022	\$ 2,596,658,727.00	
2	Agosto	2022	\$ 2,752,528,198.00	\$ 32,812,076,233.00
	Septiembre	2022	\$ 2,761,388,724.00	
	Octubre	2022	\$ 2,713,828,030.00	



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021".

	Noviembre	2022	\$ 3,149,565,284.00	
	Diciembre	2022	\$ 3,663,931,645.00	
	Enero	2023	\$ 2,834,291,408.00	
	Febrero	2023	\$ 2,393,794,902.00	
	Marzo	2023	\$ 2,601,290,815.00	
	Abril	2023	\$ 2,295,710,788.00	
	Mayo	2023	\$ 2,518,686,095.00	
	Junio	2023	\$ 2,555,810,608.00	
	Julio	2023	\$ 2,571,249,736.00	
3	Agosto	2023	\$ 2,449,305,148.00	\$ 31,483,025,447.00
	Septiembre	2023	\$ 2,547,812,132.00	
	Octubre	2023	\$ 2,656,021,076.00	
	Noviembre	2023	\$ 2,785,556,071.00	
	Diciembre	2023	\$ 3,186,684,736.00	
	Enero	2024	\$ 2,562,480,231.00	
	Febrero	2024	\$ 2,390,222,693.00	
	Marzo	2024	\$ 2,396,318,443.00	
	Abril	2024	\$ 2,598,905,119.00	
	Mayo	2024	\$ 2,803,786,831.00	
	Junio	2024	\$ 2,520,456,098.00	
	Julio	2024	\$ 2,585,476,869.00	
4	Agosto	2024	\$ 2,615,851,912.00	\$ 34,373,224,183.00
	Septiembre	2024	\$ 2,393,691,282.00	
	Octubre	2024	\$ 2,826,876,319.00	
	Noviembre	2024	\$ 2,362,096,393.00	
	Diciembre	2024	\$ 3,248,934,258.00	
	Enero	2025	\$ 2,693,761,018.00	
	Febrero	2025	\$ 2,573,224,204.00	
	Marzo	2025	\$ 2,907,697,607.00	
	Abril	2025	\$ 3,054,575,267.00	
	Mayo	2025	\$ 3,340,915,179.00	
	Junio	2025	\$ 2,999,550,865.00	
	Julio	2025	\$ 3,356,049,879.00	
5	Agosto	2025	\$ 3,151,099,356.00	\$ 36,755,645,482.00

📍 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

✉ contactenos@cesar.gov.co ☎ 605 5885602 📱 Gobcesar 🌐 GobdelCesar

🏠 Gobernación del Departamento del Cesar



GOBERNACIÓN DEL CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021".

Septiembre	2025	\$ 2,991,116,497.00
Octubre	2025	\$ 2,720,155,257.00
Noviembre	2025	\$ 2,893,285,702.00
Diciembre	2025	\$ 3,362,513,712.00
Enero	2026	\$ 3,134,505,110.00
Febrero	2026	\$ 2,943,623,412.00
Marzo	2026	\$ 3,349,917,821.00
Abril	2026	\$ 2,846,968,649.00
Mayo	2026	\$ 3,471,022,511.00
Junio	2026	\$ 2,860,123,886.00
Julio	2026	\$ 3,031,313,569.00
INGRESOS BRUTOS DEL JUEGO DEL CHANCE DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS		\$ 165,277,691,182.00
12% INGRESOS BRUTOS		\$ 19,833,322,941.84

Valor estimado 2026:

AÑOS	INGRESOS BRUTOS ANUALES	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN (12% INGRESOS BRUTOS)
AÑO 2021-2022	\$ 29,853,719,837.00	\$ 3,582,446,380.44
AÑO 2022-2023	\$ 32,812,076,233.00	\$ 3,937,449,147.96
AÑO 2023-2024	\$ 31,483,025,447.00	\$ 3,777,963,053.64
AÑO 2024-2025	\$ 34,373,224,183.00	\$ 4,124,786,901.96
AÑO 2025-2026	\$ 36,755,645,482.00	\$ 4,410,677,457.84
TOTAL	\$ 165,277,691,182.00	\$ 19,833,322,941.84

El valor estimado del Contrato, el cual corresponde al 12% de los ingresos brutos del juego en el Departamento del Cesar durante los últimos 5 años, conforme con lo establecido por el Artículo 60 de la Ley 1955 de 2019, es por la suma de **DEICINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$19,833,322,941.84) M/L.**

1.8 GARANTIAS

Dada la naturaleza del contrato, su cuantía y la modalidad del presente proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, se hacen necesarias las exigencias de las garantías con el fin garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021”.

selección y del contrato, por lo tanto se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta y al contratista con quien se celebre el contrato, las garantías que amparen el cumplimiento del contrato y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

Conforme con lo anterior y teniendo en cuenta los posibles riesgos que puedan presentarse durante el proceso contractual el proponente deberá constituir las garantías, bajo cualquiera de las formas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dicho artículo señala que se deben cubrir las siguientes garantías dentro del presente proceso de contratación:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican a continuación.

- 1) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor del Departamento del Cesar, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía de las previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y
- 2) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros o certificación expedida por la Aseguradora en donde certifican que la póliza de seriedad no expirará por falta de pago.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

- Asegurado / Beneficiario: Departamento Del Cesar – NIT 892.399.999-1
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato, conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
- Vigencia: Desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a Tres (3) meses calendario.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:

La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a dos (2) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Se considerará inadmisibles las propuestas en el evento en que el Proponente, se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que el Departamento decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato, sin perjuicio que se pueda hacer efectiva por la ocurrencia de uno de los riesgos amparados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 Decreto 1082 de 2015.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021”.

1.9 MATRIZ DE RIESGOS

El Manual para el control de riesgos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, exige que la entidad efectúe un análisis de los Riesgos que se pueden presentar en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Para tal fin, en la Gobernación del Cesar, contamos con un personal interdisciplinario que brinda apoyo en la estructuración de dichos procesos y también se cuenta con la asesoría y acompañamiento de un Abogado Externo, que da soporte a las distintas etapas contractuales con lo cual se busca minimizar los errores más comunes que puedan terminar en los riesgos desde el punto de vista jurídico a dichos Procesos de Contratación.

Señala el Documento CONPES 3714, expedido por el Ministerio de Hacienda, que como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la “estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal”.

El mismo documento acoge una definición del Honorable Consejo de Estado sobre la teoría de la imprevisión como aquella que “regula tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: Un suceso que se produce después de celebrado un contrato cuya ocurrencia no era previsible antes de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible”, por lo tanto, el equilibrio del contrato puede verse alterado durante la ejecución del contrato por causas endógenas o exógenas a la empresa. Ahora bien, entendiendo cuales son los riesgos imprevisibles, se nos señalan como Riesgos Previsibles, todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

En cuanto a los riesgos que se puedan tipificar, estimar y asignar al objeto y obligaciones de la licitación Pública que se llevará a cabo con el fin de otorgar mediante contrato de Concesión, la operación del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento del Cesar, se consignan en la matriz de riesgos la cual se anexa y forma parte integral junto con los estudios previos. **Ver: anexo matriz de riesgos.**

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.1. IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DEL SECTOR

RAZÓN SOCIAL
EMPRESARIOS UNIDOS SAS
PROMOTORA DE INVERSIONES LA PERLA S.A.S
GRUPO EMPRESARIAL SERVIRED SA
Aladdin hotel & casino sas



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021".

GRUPO EMPRESARIAL MULTIREDA SA
INVERSIONES MADISON SAS
RIO CLARO S.A
INVERSIONES DIAMONDS SAS
APUESTAS LA ESMERALDA NO 1 S.A.S
RECREATIVOS BOYACA SAS
DIVERMEGA SAS
RECREGAME SAS
LOTERIAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS
GI SAN PEDRO SAS
INVERSIONES BUENA FORTUNA SAS
IDEAS Y PROYECTOS SPER S.A.S
ASOCIADOS R&L S.A.S
HSQ INVERSIONES S.A.S
INVERDIVERSIONES S.A.S
EDS INVERSIONES S.A.S.
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE SUCRE
Comercializadora de Servicios del Atlantico SAS
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIVAR SAS

2.2. ANALISIS REQUISITOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021 Y POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN TERRITORIAL

La Gobernación del Cesar, en cumplimiento de su misión institucional de contribuir al desarrollo social, económico y tecnológico del país mediante la formación profesional integral y el fortalecimiento del sector productivo, justifica la limitación territorial al Municipio de Valledupar o departamental, departamento del Cesar en el presente proceso de contratación. Esta decisión se fundamenta en el contexto socioeconómico regional, en los principios que orientan la contratación estatal y en la necesidad de generar un impacto positivo directo en el territorio donde se ejecutará el objeto contractual.

📍 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

✉ contactenos@cesar.gov.co ☎ 605 5885602 📱 Gobcesar 🌐 GobdelCesar

🏠 Gobernación del Departamento del Cesar



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021".

El Municipio de Valledupar y el departamento del Cesar presenta condiciones críticas en materia de empleo y desarrollo económico. Según cifras oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Cesar registró en 2024 la novena tasa de desempleo más alta del país, con un 11,3%, realizado el comparativo de 23 departamentos que, en primer lugar, se encuentra el departamento del Chocó con 15,9 y en último lugar el departamento de Nariño con 6,5%¹. Asimismo, el 64,4% de los trabajadores del departamento se encuentran en condiciones de informalidad laboral, lo que limita el acceso a garantías laborales, seguridad social y estabilidad económica. A esto se suma que, en 2023, la ciudad de Valledupar, capital del departamento, registró una tasa de pobreza monetaria del 49,8%, ubicándose como la segunda ciudad con mayor pobreza en Colombia². Este panorama evidencia un entorno económico vulnerable que demanda acciones institucionales enfocadas en dinamizar la economía local y fortalecer los procesos productivos del territorio.

Frente a este escenario, limitar el presente proceso de contratación al Municipio de Valledupar o al departamento del Cesar es coherente con el enfoque misional de la Gobernación del Cesar, ya que permite direccionar recursos públicos hacia el territorio directamente beneficiado con la ejecución del contrato. Esta decisión no solo genera eficiencia logística y operativa, al facilitar el acceso y cumplimiento por parte de los proveedores locales, sino que además contribuye al desarrollo económico de la región al incentivar la participación de actores económicos del territorio. De esta forma, la Gobernación del Cesar fortalece la cadena de valor local, estimula la competitividad regional y promueve la generación de empleo en el departamento.

La limitación territorial también encuentra sustento en la normatividad vigente. La Ley 80 de 1993, en su artículo 3, establece que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines del Estado, entre ellos la promoción del desarrollo regional. Asimismo, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Sistema de Compras Públicas, establece la posibilidad de aplicar criterios diferenciales y condiciones específicas siempre que estén debidamente motivadas y se garantice la pluralidad de oferentes. En este caso, la limitación territorial se justifica plenamente por razones técnicas, logísticas, sociales y económicas, que se relacionan directamente con la capacidad de respuesta oportuna de los proveedores locales, la necesidad de dinamizar la economía del territorio de ejecución, y el principio de eficiencia que rige la gestión pública.

Es importante aclarar que esta limitación no corresponde a un proceso dirigido exclusivamente a MIPYMES, pues, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones especiales de participación para este tipo de empresas deben ser solicitadas expresamente por ellas. En este caso, la limitación territorial obedece exclusivamente a la necesidad de intervenir positivamente en un contexto regional determinado, garantizando el cumplimiento efectivo del objeto contractual y alineándose con el mandato misional de la Gobernación del Cesar.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, limitar territorialmente este proceso de contratación al Municipio de Valledupar o al departamento del Cesar constituye una medida pertinente, legal y técnica, orientada a promover el desarrollo regional, a mejorar las condiciones de empleo y a facilitar la ejecución eficiente de los recursos públicos en el contexto territorial donde se generará el impacto.

2.3 PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, "por medio de la cual se

📍 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

✉ contactenos@cesar.gov.co ☎ 605 5885602 📱 Gobcesar ✖ GobdelCesar

🏠 Gobernación del Departamento del Cesar



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021".

impulsa el emprendimiento en Colombia", y en concordancia con la modificación efectuada al Artículo 12 de la Ley 590 de 2000, la entidad incorpora dentro de su proceso de planeación contractual medidas orientadas a promover el acceso efectivo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) a los procesos de contratación pública.

Dicho artículo establece en su numeral primero:

"Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación."

En consonancia con lo anterior, la entidad realiza un análisis del sector económico objeto del presente proceso, identificando y relacionando algunos proveedores potenciales clasificados como MIPYMES, según los criterios de segmentación empresarial definidos en el Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 de 2019, el cual adiciona el Capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. Esta normativa reglamenta el Artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, o por las disposiciones que en el futuro lo modifiquen, sustituyan o complementen.

El análisis realizado permitió determinar que varios de los proveedores que se tomaron como muestra corresponden a empresas que, por su nivel de activos, ingresos anuales y número de empleados, se clasifican como MIPYMES. Esta verificación se realiza con base en la documentación aportada por los proveedores o mediante consulta de registros públicos como el RUES (Registro Único Empresarial y Social), las bases del RUP (Registro Único de Proponentes) Y las bases de datos de la Superintendencia de Sociedades.

2.3.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Convocatorias limitadas a Mipyme. Artículo 2.2.1.2.4.2.2.

Umbral PYMES US \$ 125.000

Umbral PYMES COL \$ 511.708.497

Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

- Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.
- Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de

📍 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

✉ contactenos@cesar.gov.co ☎ 605 5885602 📱 Gobcesar 🌐 GobdelCesar

🏠 Gobernación del Departamento del Cesar



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021”.

Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La presente convocatoria **NO PODRÁ SER LIMITADA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR O MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, teniendo en cuenta que el monto del presupuesto asignado para el presente proceso de selección es de **DEICINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$19,833,322,941.84) M/L.**

2.4 ANALISIS ACREDITACIÓN INDUSTRIA NACIONAL

El artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, señala en el numeral 1° la forma como debe acreditarse el factor de desempate relacionado con “Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros”, determinando que en los procesos en que no aplique el puntaje previsto en inciso primero del artículo 2° de la Ley 816 de 2003, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Por consiguiente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2° del Decreto 680 de 2021, se debe realizar el correspondiente análisis con el fin de determinar si para la prestación del servicio se requiere de bienes nacionales para su ejecución, para lo cual se tiene en cuenta la definición de bienes nacionales establecida en el artículo 1° del Decreto 2680 de 2009.

Luego de verificar las obligaciones a cargo del contratista, así como las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, se concluye que para la ejecución del servicio a contratar no es necesario contar con bienes nacionales, por consiguiente, no procede la aplicación de los criterios señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

2.5 TRATADOS COMERCIALES

De conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del Artículo 2.2.1.1.1.3. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son Tratados Internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

El Departamento debe cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.

Con el fin de que los proponentes extranjeros en virtud de las obligaciones adquiridas por el Estado en dichos Acuerdos puedan participar en igualdad de condiciones con los proponentes nacionales



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021".

en la venta del bien o servicio que se desea adquirir.

De igual forma este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los diferentes Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Los compromisos adquiridos por el Estado con la firma de los Acuerdos Comerciales son de obligatorio cumplimiento por parte del Departamento pues estos son Ley de la Republica y la inobservancia de estos en el desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten es considerado como un incumplimiento del Estado frente a los compromisos adquiridos y una violación al régimen de Contratación Estatal Colombiano.

Dichos Acuerdos Comerciales difieren según el País con el cual se suscribe. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Dada la complejidad en la interpretación de los diferentes Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo dictado en el Artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, ha expedido mediante documento número M-MACPC-05 el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, dentro del cual se señalan los Acuerdos Comerciales que se encuentran vigentes en la actualidad, las Entidades del orden Nacional, Regional, Departamental y Municipal que están en la obligación de cumplirlos y las diferentes excepciones contenidas en cada uno de ellos.

A continuación, procederemos a listar los acuerdos que en la actualidad se encuentran vigentes según el Manual expedido:

Estado Ley

Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
El Salvador	Ley 1241 de 2008
Guatemala	
Honduras	
Liechtenstein	Ley 1372 de 2010
Suiza	
México	Ley 172 de 1994
Unión Europea	Ley 1669 de 2013

Entidades Estatales obligadas

Según se dispone en el manual las gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, los Estados AELC, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.



GOBERNACIÓN DEL CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021".

Valores

Los Acuerdos Comerciales con Chile, los Estados AELC y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$560'408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$14.010'191.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.021'549.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$14.645'862.000.

Los Acuerdos Comerciales con Guatemala y El Salvador y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Resumen de la Verificación

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDADES GENERALES DEL NIVEL NACIONAL	ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$818.781.000 COP	Bienes y servicios \$204.659.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios \$900.659.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP
	Perú	Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios \$388.921.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	
	México	N/A	Bienes y servicios \$204.695.000 COP Servicios de Construcción* \$10'335.931 USD	Bienes y Servicios* \$397,535 USD Servicios de construcción* \$12'721.740 USD
Canadá		N/A	Bienes y servicios \$241.786.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios \$1.208.928.000 COP Servicios de construcción \$38.687.607.000 COP
Chile		Bienes y servicios \$818.650.000 COP Servicios de construcción \$20.466.528.000 COP	Bienes y servicios \$204.663.000 COP Servicios de construcción \$20.466.258.000 COP	Bienes y servicios \$900.515.000 COP

📍 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

✉ contactenos@cesar.gov.co ☎ 605 5885602 📱 Gobcesar 🌐 GobdelCesar

🏠 Gobernación del Departamento del Cesar



GOBERNACIÓN DEL CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021".

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDADES GENERALES DEL NIVEL NACIONAL	ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL
				Servicios de construcción \$20.466.258.000 COP
Corea		Bienes y servicios \$834.620.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP (Aplica para departamentos)	Bienes y servicios \$292.117.000 COP Servicios de construcción \$20.865.500.000 COP	Bienes y servicios \$1.669.240.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP
Estados AELC		Bienes y servicios \$818.600.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	Bienes y servicios \$532.090.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	Bienes y servicios \$900.460.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios \$1.481.116.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	Bienes y servicios \$241.786.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	Bienes y servicios \$752.599.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP
México		N/A	Bienes y servicios* \$84.918 USD Servicios de construcción* \$11'039.387 USD	Bienes y servicios* \$424.592 USD Servicios de construcción* \$13'586.938 USD
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios \$818.660.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP	Bienes y servicios \$532.129.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP	Bienes y servicios \$818.660.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP

2.6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los Indicadores Financieros aquí establecidos obedecen al análisis de la información financiera consultada en la página de la Superintendencia de Sociedades., donde se obtuvo la información de los estados financieros de algunas empresas que participan en el sector, con corte financiero del año 2025.

A continuación, presentamos los índices financieros de algunas compañías del sector.



GOBERNACIÓN DEL CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021”.

CORTE FINANCIERO 31 DE DICIEMBRE DE 2025							
EMPRESAS	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	PATRIMONIO TECNICO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
	ACTIVO CTE/ PASIVO CTE	PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERES	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	ACTIVO TOTAL - PASIVO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL
PROMOTORA DE INVERSIONES LA PERLA S.A.S	1.52	0.10	-27.09	\$ 892,137.00	\$ 15,999,589.00	-0.04	-0.03
GRUPO EMPRESARIAL SERVIED SA	1.02	0.49	10.44	\$ 40,666.00	\$ 2,992,181.00	0.31	0.16
Aladdin hotel & casino sas	1.50	0.60	4.43	\$ 9,699,652.00	\$ 55,080,810.00	0.23	0.09
GRUPO EMPRESARIAL MULTIED SA	1.04	0.57	3.43	\$ 113,851.00	\$ 2,549,053.00	0.25	0.11
INVERSIONES MADISON SAS	0.95	0.36	INDETERMINADO	\$ 120,408.00	\$ 4,628,638.00	0.13	0.08
RIO CLARO S.A	0.72	0.40	0.01	\$ 468,096.00	\$ 2,459,732.00	0.00	0.00
INVERSIONES DIAMONDS SAS	1.21	0.43	3.29	\$ 690,858.00	\$ 12,956,721.00	0.34	0.19
LOTERIAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	0.82	0.91	8.95	\$ 1,757,235.00	\$ 1,026,250.00	1.49	0.14
INVERSIONES BUENA FORTUNA SAS	1.32	0.47	3.03	\$ 1,423,395.00	\$ 6,388,726.00	0.75	0.40
IDEAS Y PROYECTOS SPER S.A.S	0.88	0.23	3.13	\$ 156,883.00	\$ 6,410,469.00	0.09	0.07
ASOCIADOS R&L S.A.S	1.26	0.40	9.40	\$ 1,311,848.00	\$ 9,520,592.00	0.28	0.17
HSQ INVERSIONES S.A.S	0.30	0.44	9.72	\$ 1,501,895.00	\$ 10,376,500.00	0.28	0.16
INVERDIVISIONES S.A.S	8.69	0.26	4.14	\$ 4,704,750.00	\$ 7,862,380.00	0.09	0.07
EDS INVERSIONES S.A.S.	2.40	0.76	18.58	\$ 6,206,324.00	\$ 3,908,718.00	0.18	0.04
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE SUCRE	1.42	0.53	6.72	\$ 3,501,800.00	\$ 8,728,142.00	0.33	0.15
Comercializadora de Servicios del Atlantico SAS	1.48	0.49	17.97	\$ 10,169,230.00	\$ 23,584,593.00	0.40	0.20
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIVAR SAS	1.50	0.54	13.36	\$ 11,441,680.00	\$ 19,799,383.00	0.47	0.21
RED DE SERVICIOS DEL CESAR S.A.	1.44	0.45	38.47	\$ 3,880,513,000.00	\$ 11,283,670,000.00	0.34	0.18
SUPER SERVICIOS DE LA GUAJIRA S.A.	1.70	0.46	40.39	\$ 2,019,769,000.00	\$ 3,443,841,000.00	0.20	0.11
SER RED S.A.	1.79	0.41	30.74	\$ 2,213,921,000.00	\$ 4,042,039,000.00	0.17	0.10
RED DE SERVICIOS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.	1.70	0.45	36.00	\$ 16,149,147,700.00	\$ 32,822,076,825.40	0.32	0.18
SUMATORIA	34.66	9.75	235.10	\$ 24,309,542,373.00	\$ 51,785,519,302.40	6.59	2.78
MEDIA ARITMETICA	1.65	0.46	11.75	\$ 1,157,597,255.86	\$ 2,465,977,109.64	0.31	0.13
MEDIA MEDIANA	1.42	0.45	9.17	\$ 1,423,395.00	\$ 9,520,592.00	0.28	0.14
MEDIA TRUNCADA	1.35	0.46	12.32	\$ 429,586,942.53	\$ 998,021,906.68	0.27	0.13
DESVIACION ESTANDAR	1.67	0.17	15.67	\$ 3,582,555,079.87	\$ 7,433,407,803.74	0.32	0.09

Fuente: Elaboración propia. Información de Superintendencia de Sociedades.

El resultado del Estudio del Sector de cada una de las empresas analizadas se tuvo en cuenta para plasmar la fijación de dichos indicadores en la que las métricas estadísticas utilizadas en el proceso fueron: media aritmética, media mediana, media truncada y desviación estándar. No obstante, en aras de incentivar aún más la participación en la futura convocatoria, los indicadores que serán utilizados en el presente estudio serán los arrojados mediante la fórmula **MEDIA TRUNCADA** con la finalidad de permitir un mayor número de ofertas.

No obstante, en aras de incentivar aún más la participación en la futura convocatoria, los indicadores arrojados en el presente estudio se flexibilizarán con la finalidad de permitir un mayor número de ofertas.

CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de Liquidez

Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Análisis del Resultado: Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente; como también los Requisitos Habilitantes Financieros de otros procesos de contratación similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP), el **Índice de Liquidez para el presente**

📍 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

✉ contactenos@cesar.gov.co ☎ 605 5885602 📱 Gobcesar 🌐 GobdelCesar

🏠 Gobernación del Departamento del Cesar

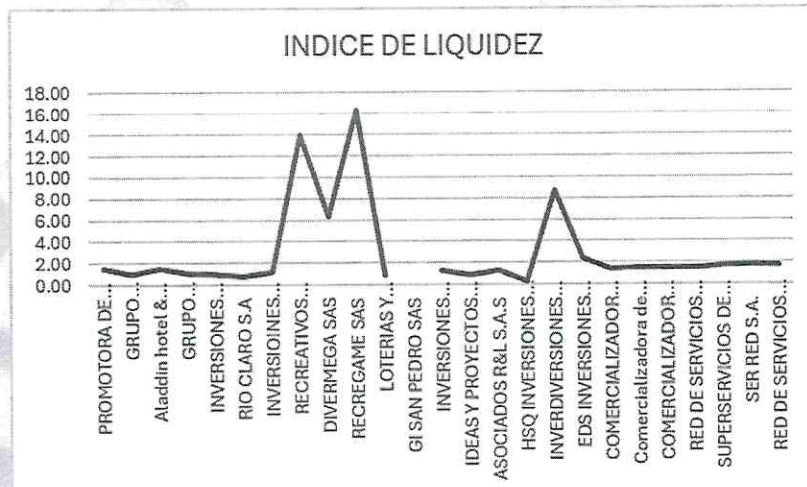


GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021".

proceso será Mayor o Igual a 1,35



Fuente: Elaboración propia. Información de Superintendencia de Sociedades.

Índice de Endeudamiento

Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

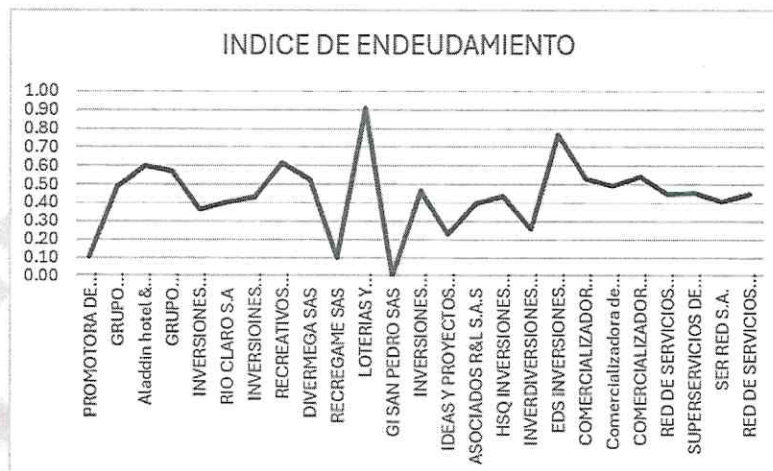
Análisis del Resultado: Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente; como también los Requisitos Habilitantes Financieros de otros procesos de contratación similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP), el Índice de Endeudamiento para el presente proceso será Menor o Igual a 0,46



GOBERNACIÓN DEL CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021".



Fuente: Elaboración propia. Información de Superintendencia de Sociedades.

Razón de Cobertura de Intereses

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Análisis del Resultado: Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente; como también los Requisitos Habilitantes Financieros de otros procesos de contratación similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP), La **Razón de Cobertura de intereses para el presente proceso será Mayor o Igual a 12,32 o Indeterminado.**



Fuente: Elaboración propia. Información de Superintendencia de Sociedades.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

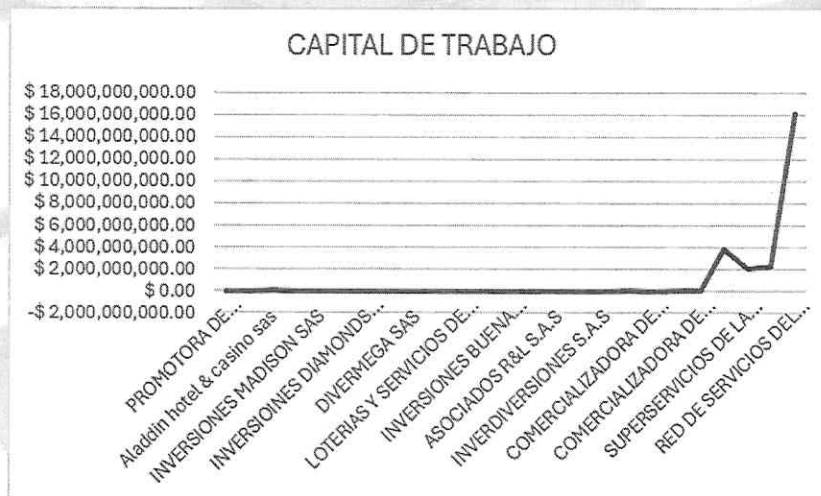
ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021".

Capital de Trabajo

Activo Corriente - Pasivo Corriente. Representa, en términos absolutos, la liquidez operativa de la empresa, es decir, la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo (menor a un año). Resulta de restarle al pasivo corriente los activos corrientes. Contar con capital de trabajo positivo favorece el desarrollo eficiente del objeto social de una compañía. Es decir, la sostenibilidad del negocio incluyendo los derechos de explotación y gastos de administración que deberá cancelar el futuro Concesionario a la Gobernación de la Gobernación del Cesar, por la actividad desempeñada.

La cantidad de capital de trabajo mínima requerida para sostener la operación y que deberá acreditarse por los proponentes, debe ser igual o mayor al diez por-ciento (10%) del valor del presupuesto estimado para la presente convocatoria, que equivalen a MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.983.332.294,18).



Fuente: Elaboración propia. Información de Superintendencia de Sociedades.

Patrimonio Técnico

Activo Total- Pasivo Total es un indicador financiero que representa la capacidad patrimonial real de una empresa para respaldar sus operaciones y asumir riesgos. Se utiliza para evaluar la solvencia y fortaleza financiera de una organización. En términos generales, el patrimonio técnico corresponde a los recursos propios de la empresa que pueden servir como respaldo financiero. Dependiendo del sector económico y de la regulación aplicable, este concepto puede diferir del patrimonio contable.

El Patrimonio técnico mínimo, que se deberá acreditar por los proponentes, debe ser igual o mayor

📍 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

✉ contactenos@cesar.gov.co ☎ 605 5885602 📱 Gobcesar 📧 GobdelCesar

🏠 Gobernación del Departamento del Cesar

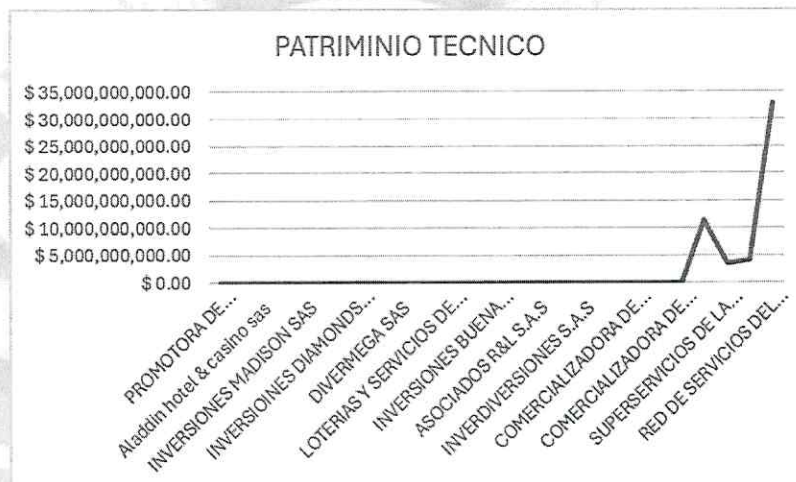


GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021".

al veinticinco por-ciento (25%) del valor del presupuesto estimado para la presente convocatoria, que equivalen a CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$4.958.330.735).



Fuente: Elaboración propia. Información de Superintendencia de Sociedades.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del Patrimonio

Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

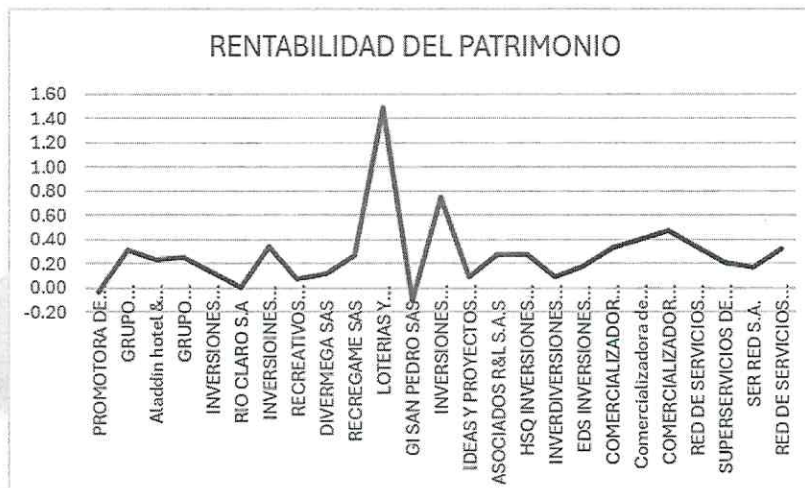
Análisis del Resultado: Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente; como también los Requisitos Habilitantes Financieros de otros procesos de contratación similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP), **La Rentabilidad del Patrimonio para el presente proceso será Mayor o Igual a 0,27.**



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021".



Fuente: Elaboración propia. Información de Superintendencia de Sociedades.

Rentabilidad del Activo

Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

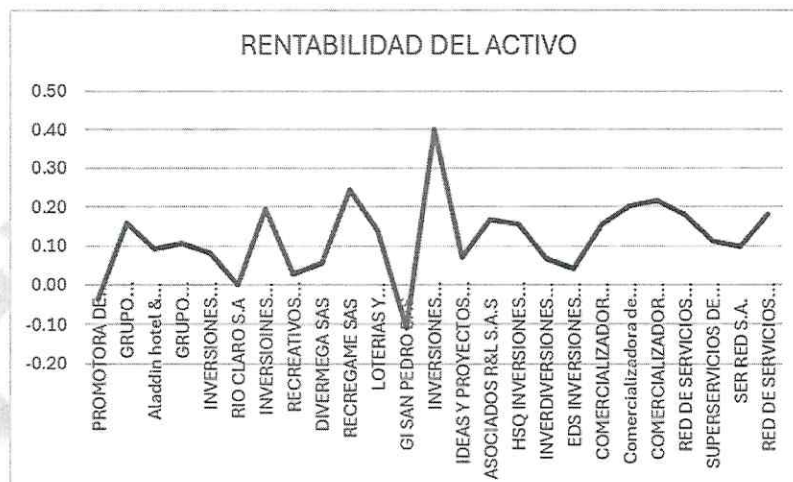
Análisis del Resultado: Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente; como también los Requisitos Habilitantes Financieros de otros procesos de contratación similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOPI), **La Rentabilidad del Activo para el presente proceso será Mayor o Igual a 0,13**



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021".



Fuente: Elaboración propia. Información de Superintendencia de Sociedades..

2.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS SOLICITADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El Departamento del Cesar, requiere verificar la capacidad financiera de quienes aspiren a presentar oferta, y en ese sentido, tomando como referencia los estudios adelantados por Superintendencia de Sociedades, tal como se indicó a detalle, a continuación, se presentan los requisitos habilitantes.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	
Capacidad Financiera	Liquidez $\geq 1,35$
	Endeudamiento $\leq 0,46$
	Razón cobertura de intereses $\geq 12,32$ o Indeterminado
Capacidad Organizacional	Rentabilidad del Patrimonio $\geq 0,27$
	Rentabilidad del Activo $\geq 0,13$

Nota: La exigencia de una razón de cobertura de intereses de 12,32 como requisito habilitante se justifica en el comportamiento financiero observado en el sector del chance, el cual presenta niveles elevados en este indicador. Este requisito permite acreditar que los potenciales oferentes cuentan con una capacidad suficiente para atender los gastos financieros derivados de sus obligaciones, reduciendo el riesgo de incumplimiento durante la ejecución contractual. Asimismo, el nivel establecido guarda correspondencia con las condiciones financieras propias del sector analizado y constituye un parámetro razonable para verificar la solidez y capacidad financiera de los participantes.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

3.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO

📍 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

✉ contactenos@cesar.gov.co ☎ 605 5885602 📷 Gobcesar ✖ GobdelCesar

🏠 Gobernación del Departamento del Cesar



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021".

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en otras entidades del estado, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOPE) donde se encontró la siguiente información:



GOBERNACIÓN DEL CESAR

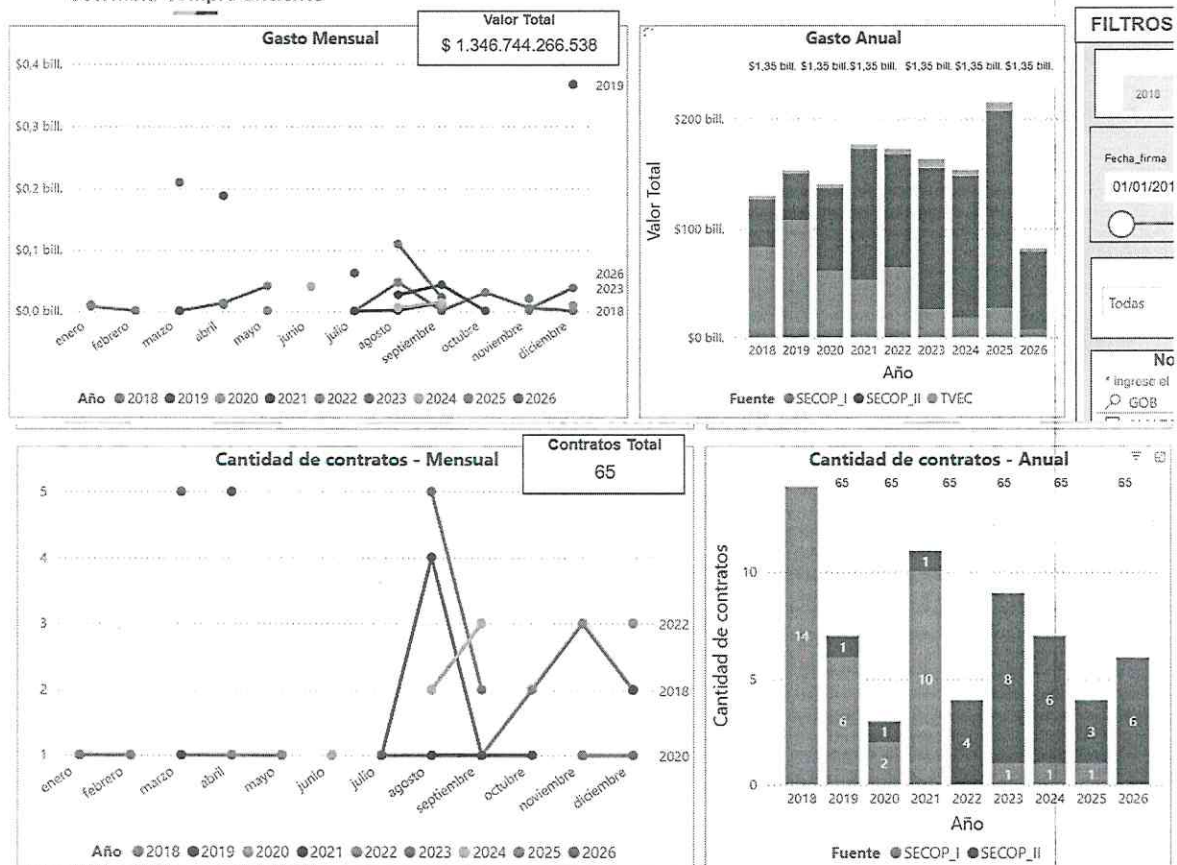
ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021***.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

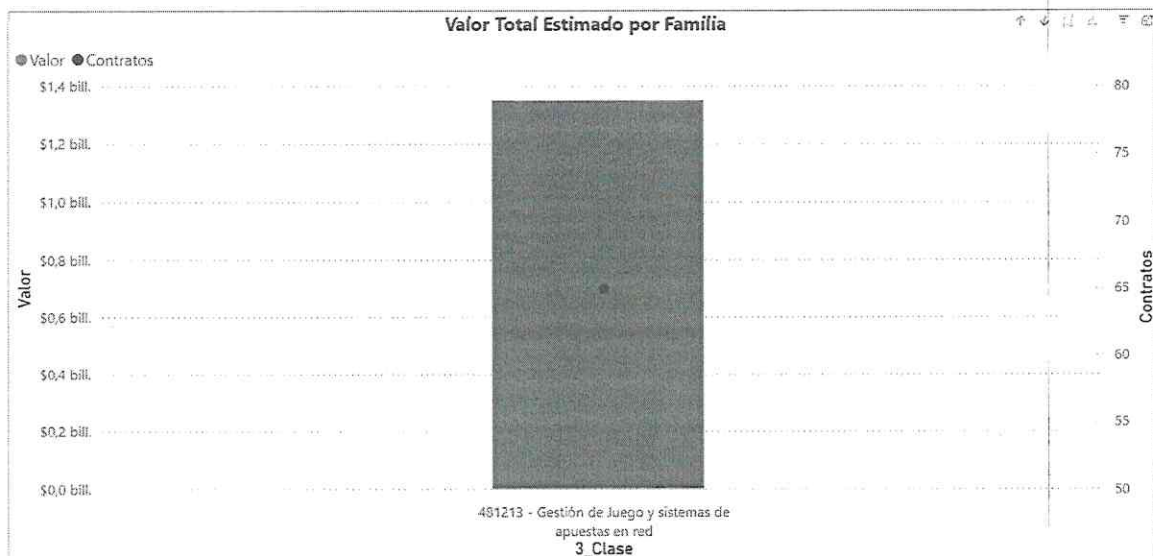




GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021".



4. GLOSARIO

- **Índice de Liquidez** = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- **Índice de Endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- **Razón de Cobertura de Intereses** = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- **Rentabilidad sobre patrimonio** = Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- **Rentabilidad sobre activos** = Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

📍 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

✉ contactenos@cesar.gov.co ☎ 605 5885602 📱 Gobcesar 📧 GobdelCesar

🏠 Gobernación del Departamento del Cesar



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021".

- **Capacidad Financiera:** Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

- **Capacidad Organizacional:** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

- **Activo:** Son los bienes, derechos y otros recursos de los que dispone una empresa.
- **Activo Corriente:** Se entiende por activos corrientes aquellos activos que son susceptibles de convertirse en dinero en efectivo en un periodo inferior a un año.
- **Pasivo:** El pasivo consiste en las deudas que la empresa posee.
- **Pasivo Corriente:** Es la parte del pasivo que contiene las obligaciones a corto plazo de una empresa.

- **Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total**, el cual mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

- **Utilidad Operacional:** La utilidad operacional es el resultado de tomar los ingresos operacionales y restarle los costos y gastos operacionales. Recordemos que los ingresos, costos y gastos operacionales, son aquellos relacionados directamente con el objeto social de la empresa, con su actividad principal.

- **Gasto de Intereses:** Aquel que se deriva por la utilización de dineros de terceros.
- **Promedio o Media Aritmética:** Es la medida de tendencia central más frecuentemente usada. Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Esta medida es muy sensible a los datos atípicos pues tan solo uno de los datos puede afectar significativamente el cálculo de la misma.

- **Mediana:** Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor e identificar el dato que ocupa la posición central. Si el tamaño de la muestra es par, la mediana es el promedio de los dos valores centrales. Si el tamaño de la muestra es impar, la mediana corresponde al valor ubicado en la mitad de la muestra.

A diferencia de la media, la mediana no es afectada por la presencia de datos atípicos. Sin embargo, al ser una medida de ubicación o posición, se recomienda que sea una variable complementaria, la cual puede brindar información útil si es comparada con la media.

Fuentes:

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). <http://www.dane.gov.co/>.

📍 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

✉ contactenos@cesar.gov.co ☎ 605 5885602 📱 Gobcesar 📧 GobdelCesar

🏠 Gobernación del Departamento del Cesar



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021".

Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). www.colombiacompra.gov.co.

Registro único empresarial (RUES) <https://www.rues.org.co/>

Superintendencia Financiera de Colombia. <https://www.superfinanciera.gov.co/>

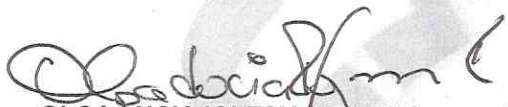
Cámara de Comercio de Bucaramanga <https://www.camaradirecta.com/>

Cámara de Comercio de Bogotá <https://www.ccb.org.co/>

Cámara de Comercio de Medellín <https://www.camaramedellin.com.co/>

Cámara de Comercio de Montería <https://ccmonteria.org.co/>

Cámara de Comercio de Cali <https://www.ccc.org.co>


OLGA LUCÍA IGLESIAS IBARRA
Secretaría de Hacienda Departamental

Revisó	Laura Patricia Romero Aroca	Profesional Universitaria- Secretaría General Departamento del Cesar	
--------	-----------------------------	--	---

 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

 contactenos@cesar.gov.co  605 5885602  Gobcesar  GobdelCesar

 Gobernación del Departamento del Cesar